DICTAMEN DGAJ N° 19/2022, del 04 de febrero de 2022.-

REFERENCIA: Expediente VIRTU N° 2021-12021001-005000 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS JURÍDICA - ID 394.877**.

ANTECEDENTES

Que, se ha remitido a esta Dirección el Expediente VIRTU N° 2021-12021001-005000 acompañado del Memorándum N° 004/2022 de fecha 20/01/2022, de la Oficina de Adquisiciones de la UEP PAAD, por la cual se solicita dictamen jurídico previo a la emisión a la Resolución Ministerial que declare DESIERTO el llamado CP N° 01/2021 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS JURIDICA" - ID N° 394.877**.

Que, junto al Memorándum CA N° 004/2022 se acompañaron los antecedentes documentales para la evaluación correspondiente:

i. Resolución MITIC N° 415 del 13/09/21 por el cual se aprueba el PBC y se autoriza el llamado.
ii. Acta de apertura de ofertas de fecha 22/10/2021.
iii. Informe de evaluación emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas del 12/01/2022.
iv. Nota CPR/C/2022/74 de No-Objeción al informe de Evaluación del 14/01/2022.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS JURÍDICO

Que, el Programa de Apoyo a la Agenda Digital se rige por el Contrato de Préstamo BID N° 4650/OC-PR, suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, aprobado por Ley N° 6298/2019, siendo el Prestatario el Estado Paraguayo y el Organismo Ejecutor (OE) el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC. En cumplimiento de lo estipulado contractualmente, el MITIC ejecuta el Programa por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada por Resolución MITIC N° 306/2019, actualizada por Resolución MITIC N° 793/2019; igualmente y también conforme es requerido en el Contrato de Préstamo, se emitió el Reglamento Operativo del Programa - ROP, por medio de la Resolución MITIC N° 438/2019, el cual reglamenta la ejecución del programa.

Conforme surge del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, a los fines del cumplimiento de los objetivos específicos del Programa el mismo fue dividido en 4 componentes: (1) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (2) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (3) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (4) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital.

Que, el proceso de contratación que nos ocupa es inherente al Componente 1. Digitalización. Producto 1. Y con relación a los instrumentos de planificación, se observa que el llamado se encuentra

previsto en la matriz de planificación, en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) bajo el ID N° PAAD-277-CP-S-C1.

En este sentido, conforme a las documentaciones obrantes la publicación del llamado se realiza en el portal de la DNCP en fecha 20 de setiembre de 2021; en fecha 06 de octubre de 2021 se tenía por planificada la fecha de entrega de ofertas, sin embargo, ante la publicación de las Adendas N° 01, 02 y 03 respectivamente, se prorrogó dicho plazo hasta el 22 de octubre del 2021, presentándose una sola firma.

Que, en fecha 12 de enero del 2022, el Comité de Evaluación, nombrado por Resolución MITIC N° 580, remitió el análisis de la oferta y su propuesta de declaración desierta del proceso en estudio ya que se contó con una sola oferta perteneciente a la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., la cual NO CUMPLE con los requisitos financieros solicitados en las bases concursales.

En ese sentido, se trae a colación el Dictamen CA/UEP N° 003/2022, el cual informa que el procedimiento utilizado se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Adquisiciones Nacional y se ajusta a lo establecido en el Contrato de Préstamo y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 y no encontrando impedimento alguno en ellas, se recomienda continuar con los procedimientos correspondientes para la declaración desierta del presente llamado a fin de comunicar al Banco y a la DNCP para el cierre del proceso.

No es menos importante señalar que se comunicó al banco Interamericano de Desarrollo la recomendación del Comité de Evaluación, quienes se expidieron en los términos de la Nota CPR/C/2022/74 de fecha 14 de enero de 2022, manifestando que: "*…tomamos conocimiento del resultado de la Evaluación y quedamos a la espera del nuevo proceso…*".

CONCLUSIÓN

Que, atendiendo lo expuesto a lo largo del presente dictamen, las normas que rigen la materia, y especialmente el informe elaborado por el Comité de Evaluación, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos legales para declarar **DESIERTO** el llamado de referencia **"COMPARACIÓN DE PRECIOS MITIC/PAAD N° 01/2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS JURIDICA - ID N° 394.877**.

GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ

Firmado digitalmente por GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ